Ley de 25 de noviembre de 1915

Aguas potables.- Se declara de necesidad y utilidad pública, su captación para Huari.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se declara de necesidad y utilidad públicas, la captación de aguas potables para el pueblo de Huari, pudiendo la Junta Municipal de Challapata proceder conforme a ley, a la expropiación de las que necesite con tal objeto y pueda, igualmente, vender o transferir hasta una mitad de las que, expropiadas en la forma ante dicha, conduzca a la indicada población.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, a 22 de noviembre de 1915. José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. . - Fenelón M. Pereira, D. S. -Gmo. Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a 25 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Arturo Molina Campero.